DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "HOZURSA AUDITORES S.A."

Otorgan:

CESAR HOMERO ZURITA ZURITA Y OTROS

CUANTIA: USD $800,00

DI 3 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y tres de mayo del dos mil seis, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparecen los señores César Homero Zurita Zurita, Henry Adriano Ríos Pazmiño, Norma Alexandra Zurita Zurita y José Vicente Romero Tello por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros comparecientes y solteros los dos últimos comparecientes, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas dígnese incluir una de contrato de constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen a la

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO - ECUADOR

celebración del siguiente contrato y manifiestan su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía anónima que se denominará " **HOZURSA AUDITORES S.A.** "; los señores César Homero Zurita Zurita, Henry Adriano Ríos Pazmiño, Norma Alexandra Zurita Zurita y José Vicente Romero Tello por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros comparecientes y solteros los dos últimos comparecientes, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.- Estatutos: La compañía se constituye en un solo acto mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus estatutos sociales, que se insertan a continuación. **HOZURSA AUDITORES S.A.- CAPITULO PRIMERO** Denominación, Domicilio Razón Social, Objeto Social, Duración de la Compañía ARTÍCULO PRIMERO.- Se constituye la Compañía con la denominación de " **HOZURSA AUDITORES S.A.** ", que se regirá por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y demás reglamentos internos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se constituye con el objeto de realizar actividades tales como: Asesoría contable, tributaria, financiera, auditoria externa e interna, contabilidad computarizada, declaraciones, impugnaciones administrativas y demás relacionadas con estados financieros y sistemas contables para compañías de derecho público o privado. La adquisición, uso, posesión y disposición de patentes, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial propios o ajenos, así como el otorgamiento de

franquicias. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades de las Instituciones Financieras o de Mercado de valores. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejercer toda actividad industrial o comercial permitida por la ley y que sea acorde con la finalidad social, pudiendo celebrar contratos de toda naturaleza con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociándose con ellas, gestionando sus negocios y actuando a su nombre y representación pudiendo inclusive el realizar trueque de tipo directo o triangular. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades indicadas en el artículo veinte y siete de la Ley de Transformación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte-ochenta y tres (120-83) de la Junta Monetaria. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. El contrato social podrá prorrogarse por resolución de la Junta General. ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de esta compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrán establecerse sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. CAPÍTULO SEGUNDO.- Capital social y acciones. ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. ARTÍCULO SEXTO.- La transferencia de acciones se realizará de la manera prevista por la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto al accionista en las juntas generales en proporción a su capital pagado. ARTÍCULO OCTAVO.- En la suscripción de nuevas acciones por

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

aumento de capital se preferirá a los accionistas ya existentes, quienes podrán aportar en proporción a sus acciones en la compañía. CAPÍTULO TERCERO.- Del gobierno y de la administración. ARTÍCULO NOVENO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que es su órgano superior, la administración se ejercerá a través del Presidente y Gerente General en los términos que se indican en los siguientes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En la convocatoria se expresará el lugar, hora, y objeto de la reunión. En caso de ser necesaria una nueva convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa a la convocatoria del Presidente y conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para constituir quórum se requiere si se trata de la primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representan al menos el cincuenta por ciento del capital social pagado, de no conseguirlo se realizará una nueva convocatoria, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha fijada para la primera reunión, la misma que contendrá la advertencia de que se reunirá con el número de accionistas presentes, de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos, del capital pagado presente, y de acuerdo con el Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente, o por medio de representantes acreditados mediante poder o carta poder dirigida a quien presida la junta general de accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .- En las Juntas Generales ordinarias, luego de constatado el quórum se dará lectura y habrá discusión de los informes del administrador y comisario, luego se aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, y demás puntos de la materia de la convocatoria, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán elecciones si corresponde hacerlas en ese período según los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Dirigirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario de ellas el Gerente General, pudiendo de ser necesario nombrarse un secretario ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En las Juntas Generales ordinarias, o extraordinarias, convocadas conforme lo establece la Ley de Compañías se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Al concluir la reunión de la Junta General sea ordinaria o extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que sea aprobada por la Junta General entrando de inmediato en vigencia. Todas las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

pagado de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir al comisario y su suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros de la compañía los cuales deberán ser presentados conforme lo establece la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; e) Acordar la transformación de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y capital social de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación anticipada de la compañía, y h) Las demás que por disposición legal son de facultad privativa de la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente de la compañía puede ser accionista o no de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir las reuniones de Junta General y presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y un proyecto de reparto de utilidades si fuere del caso; b) Ejercer la representación legal de la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva está obligado a convocar a Junta General extraordinaria con el fin de elegir un nuevo Gerente General en un plazo no mayor de veinte días luego de producida la ausencia definitiva. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Gerente General de la compañía puede ser accionista o no y tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar la compañía, ejecutando a nombre de

ella todos los actos y contratos para la consecución de sus fines sociales, con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos; b) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales bancarias y financieras; d) Suscribir títulos valores y en general todo documento comercial o civil que obligue a la sociedad; e) Contratar trabajadores y manejar las relaciones laborales con ellos; f) Constituir conforme a la ley mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General; g) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; h) El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía, individual o conjuntamente con el presidente, reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, y en este último caso deberá convocar a Junta General con el fin de elegir un nuevo Presidente en un plazo no mayor de veinte días. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La compañía tendrá un comisario principal y un suplente, quienes actuarán con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la compañía. CAPÍTULO CUARTO.- De las utilidades, fondos de reserva, disolución transformación y liquidación. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La distribución de las utilidades se realizará entre los accionistas anualmente, previa resolución de la Junta General, repartiéndose en proporción al valor pagado de sus acciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La compañía formará un fondo de reserva legal proveniente de las utilidades líquidas de cada ejercicio, acorde con lo establecido en el artículo 297 de la Ley de Compañías; del mismo modo se formará una reserva especial, cuando por decisión de Junta General se considere

oportuno. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías vigente, y actuará como liquidador principal el Presidente de la compañía y como liquidador suplente el Gerente General, salvo el caso de resolución contraria de la Junta General. Para la venta de bienes inmuebles de la compañía, el liquidador podrá hacerlo de modo directo exonerándose del proceso de subasta pública. CLÁUSULA TERCERA.- El capital social de la compañía se halla integrado de la siguiente manera:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUME-RO ACC.	CAPITAL TOTAL
César Zurita	$797	$199.25	797	$797
Henry Rios	$1	$0,25	1	$1
Norma Zurita	$1	$0,25	1	$1
José Romero	$1	$0,25	1	$1
TOTAL	$800	$200	800	$800

Total de ochocientos dólares norteamericanos, divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una. CLÁUSULA CUARTA.- El pago del capital.- El capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un veinte y cinco por ciento cuyo saldo se pagará dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil conforme consta de la cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante de la presente escritura. CLÁUSULA QUINTA.- Nombramientos.- La Junta General de Accionistas deberá reunirse para nombrar los administradores de la Compañía y emitir e inscribir sus respectivos nombramientos en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de constitución de la compañía. CLÁUSULA SEXTA.- Declaraciones.- Queda facultado el Doctor

Juan Fernando Almeida para realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía se constituya legalmente adquiera su personería jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil y su afiliación a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. Usted Señor Notario se dignará cumplir con los demás requisitos para la plena validez de esta escritura. (firmado) Doctor Juan Fernando Almeida, matrícula número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

CESAR HOMERO ZURITA ZURITA
CC. 1702438209.

HENRY ADRIANO RIOS PAZMIÑO
CC. 1704216816

NORMA ALEXANDRA ZURITA ZURITA
CC. 170909860-0

JOSE VICENTE ROMERO TELLO

CC. 170952732-7

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

0000006

QUITO, 18 DE MAYO DEL 2006

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"HOZURSA AUDITORES S.A "** por un valor de **USD 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	
ZURITA ZURITA CESAR HOMERO	USD	199.25
RIOS PAZMIÑO HENRY ADRIANO	USD	0.25
ZURITA ZURITA NORMA ALEXANDRA	USD	0.25
ROMERO TELLO JOSE VICENTE	USD	0.25
TOTAL	USD	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

NOMBRES COMPLETOS

JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

FIRMA:
C.C.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO ECUADOR
REV. ECO COD. 108144

200.00

LA SUMA DE $

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7089678
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALMEIDA RAMON JUAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2006 12:33:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOZURSA AUDITORES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170909860-0

ZURITA ZURITA NORMA ALEXANDRA
NOMBRES Y APELLIDOS

03 SEPTIEMBRE 1.966
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ S
LUGAR DE NACIMIENTO

14 025 10510
REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 72

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E234314242
NACIONALIDAD IND DACT

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.

CESAR S ZURITA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

EDITH MARINA ZURITA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

SANGOLQUI 21-07-94
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 361395

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170243820-9

ZURITA ZURITA CESAR HOMERO
NOMBRES Y APELLIDOS

27 MARZO 1.944
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
LUGAR DE NACIMIENTO

02 1 163 02265
REG. CIVIL TOMO PAG ACT

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 44

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333431114
NACIONALIDAD IND DACT

CASADO MARIA A GUERRERO CISNEROS
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA CONTADOR
INSTRUCCION PROF./OCUP.

CESAR ZURITA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

INES ZURITA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO 27/7/95
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

02/6 /2011
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0235239

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0042
NUMERO

1702438209
CEDULA

ZURITA ZURITA CESAR HOMERO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

70 - 0117
NUMERO

1709098600
CEDULA

ZURITA ZURITA NORMA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

SAN BLAS
PARROQUIA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

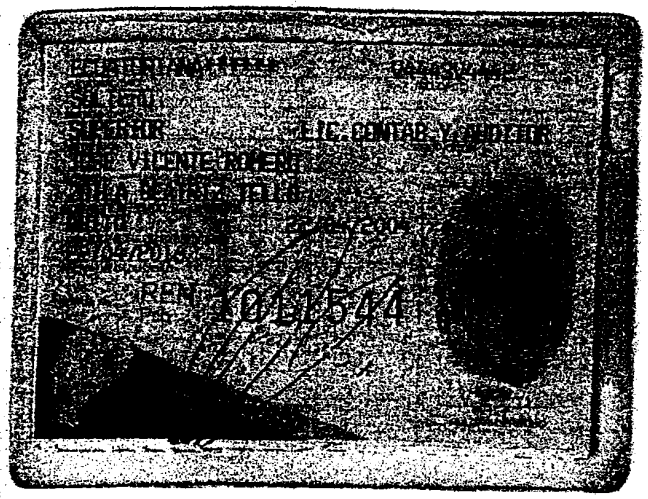

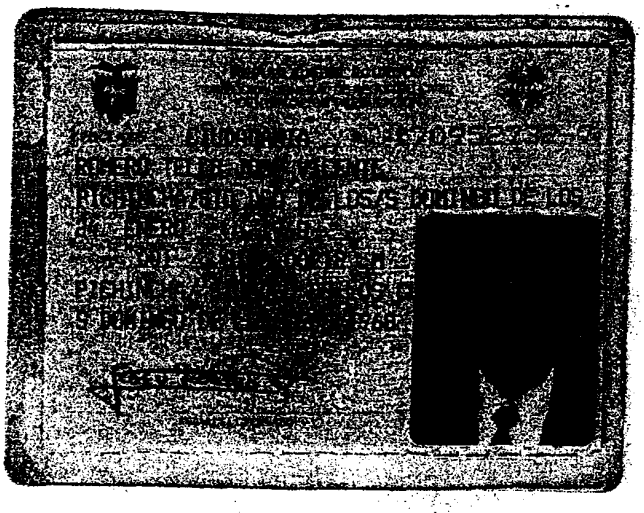

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
NUMERO
CEDULA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

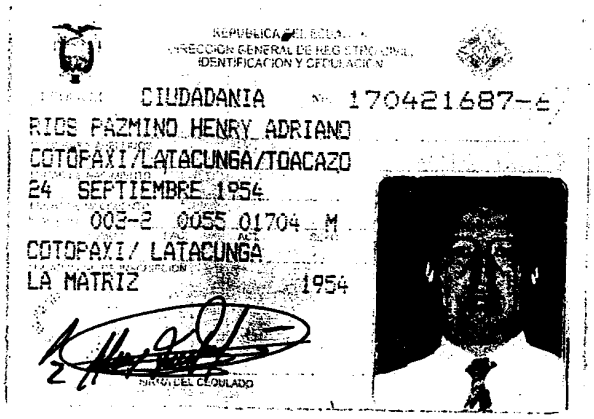

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170421687-6

RIOS PAZMINO HENRY ADRIANO

COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO

24 SEPTIEMBRE 1954

003-2 0055 01704 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1954

FIRMA DEL CEDULADO

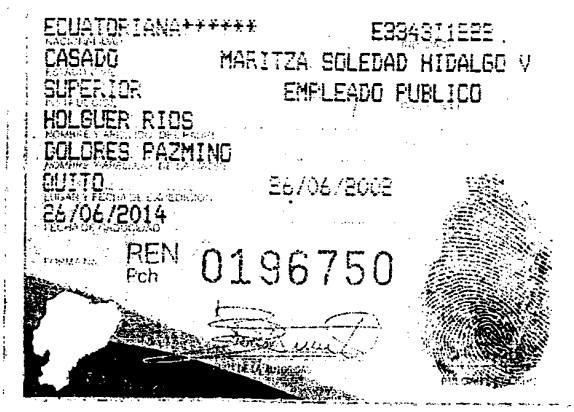

ECUATORIANA****** E3343I1EEE

CASADO MARITZA SOLEDAD HIDALGO V

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

HOLGUER RIOS

DOLORES PAZMINO

QUITO 26/06/2002

26/06/2014

REN 0196750
Pch

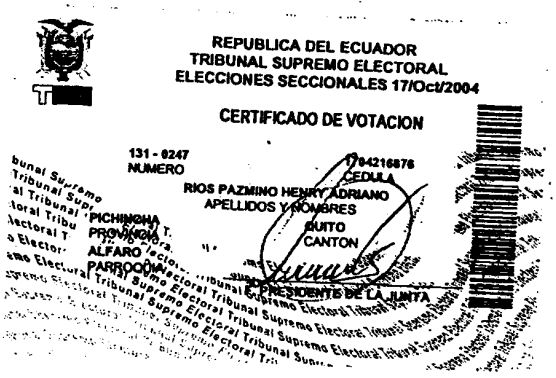

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

131 - 0247
NUMERO

1704216876
CEDULA

RIOS PAZMINO HENRY ADRIANO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

ALFARO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
ECUADOR

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.1977, de fecha siete de junio del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía HOZURSA AUDITORES S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y tres de mayo del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, ocho de junio del dos mil seis.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de junio de 2.006, bajo el número **1468** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HOZURSA AUDITORES S.A.",** otorgada el veintitrés de mayo del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023109**.- Quito, a quince de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 12979

Quito, 22 JUN 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOZURSA AUDITORES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO